

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la política de desarrollo social del Estado de Tlaxcala es propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos; fortalecer el desarrollo regional y municipal de manera equilibrada; focalizar las acciones en beneficio de los menos favorecidos por condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad y garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

Que la creación o permanencia de un programa público debe fundamentarse en un diagnóstico, que parta de la identificación del problema que se busca resolver, haga una caracterización y análisis detallado de los aspectos principales del mismo, para dar paso al planteamiento de posibles alternativas de solución y la selección de la alternativa más apropiada, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES

1. OBJETIVO.

Los presentes LINEAMIENTOS tienen como objetivo sentar las bases para la elaboración o modificación de Programas Sociales del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que permitan optimizar la eficiencia del gasto público local, y aumentar el impacto de los mismos en la población. Establecen los elementos mínimos que se deberán observar en la elaboración de diagnósticos de cuyos resultados se obtienen Propuestas de Atención que justifiquen la necesidad de crear Nuevos Programas Sociales, o en su caso mantener, ampliar o modificar sustantivamente los programas sociales existentes de acuerdo a la normatividad aplicable, que estén a cargo de las Dependencias o Entidades Estatales.

2. ALCANCE.

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de su Dirección de Desarrollo Social enuncia los **lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales estatales**, con la finalidad de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, para ser aplicados por las dependencias y entidades del gobierno del estado relacionadas con el desarrollo social.

3. MARCO NORMATIVO.

Señalar el marco jurídico, incluyendo los instrumentos internacionales, nacionales y/o locales, en el que se establecen las orientaciones de política social o los derechos sociales a los que responde el programa. Asimismo se deberán explicitar las atribuciones con que cuentan las Dependencias, Órganos desconcentrados, Entidades para intervenir en la problemática o demanda social que se va a atender.

4. LINEAMIENTOS.

Los presentes lineamientos integran los elementos mínimos a los que se debe ajustar la instancia responsable de la elaboración de Programas Sociales.

4.1. Datos Generales:

4.1.1. Nombre del Programa

- 4.1.2. Área responsable de la operación
- 4.1.3. Nombre de la Unidad responsable
- 4.1.4. Nombre del Titular
- 4.1.5. Datos de Contacto

4.2. Elementos Mínimos:

4.2.1. Diagnóstico

“Que para crear un nuevo programa de desarrollo social la dependencia o entidad responsable del mismo, elaborará un diagnóstico acerca de su conveniencia, viabilidad y eficiencia, siguiendo la metodología del marco lógico y los lineamientos que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas”.

Es el documento en que se estudian los problemas, necesidades y características de la población y su contexto. Es la descripción, que caracteriza el problema y cuantifica su magnitud y distribución en la población objetivo.

Un diagnóstico tiene dos funciones básicas:

- a) La descripción, que caracteriza el problema y cuantifica su magnitud y distribución en la población objetivo.
- b) La explicación plantea la estructura causal cualitativa y cuantitativa de las variables que determinan el problema central. Se lleva a cabo para establecer qué y cuantos bienes y/o servicios es necesario entregar para solucionar total o parcialmente el problema central (o alcanzar el objetivo general).

¿Existe un problema?

¿Cuál es?

¿Qué magnitud tiene? (línea de base)

¿Se cuenta con la información adecuada?

¿Quiénes están afectados? (población afectada y objetivo)

¿Cuál es el entorno demográfico, geográfico, económico y social del problema?

¿Cuáles son los actores relevantes del problema?

¿Cuáles son sus principales causas y consecuencias?

4.2.2. Identificación y estado actual del problema.

Definición clara y precisa del problema social que orientará al programa es el primer requisito para alcanzar el impacto buscado.

En este tema se identificará y describirá el problema o necesidad que se pretende atender con base en la literatura nacional e internacional relacionada; se pretende que esta sección aporte a la cuantificación del problema, definiendo su localización geográfica y distribución entre grupos de población permitiendo generar hipótesis respecto a sus causas y consecuencias.

El dimensionamiento del problema será de carácter cuantitativo, identificando claramente indicadores, la lista de supuestos y evidencia sobre la cual se sustenta el análisis

4.2.3. Evolución del problema.

Se deberá desarrollar un análisis de la evolución histórica y el estado actual de las principales variables asociadas al comportamiento del problema. Identificar la problemática en distintos contextos, locales, regionales, nacionales e internacionales.

4.2.4. Árbol del problema.

La técnica se emplea para identificar una situación negativa (problema central), la cual se intenta solucionar analizando relaciones de tipo causa-efecto. Para ello, se debe formular el problema central de modo tal que permita diferentes alternativas de solución, en lugar de una solución única.

Luego de haber sido definido el problema central, se exponen tanto las causas que lo generan como los efectos negativos producidos, y se interrelacionan los tres componentes de una manera gráfica.

4.2.5. Objetivo.

Consiste en poner el problema en términos de acción positiva para contar con una guía que permita definir objetivos específicos y buscar alternativas para alcanzarlos.

4.2.6. Árbol de Objetivos.

Así como el problema central se convierte en el objetivo general, al traducir la situación negativa a un fin positivo, las causas se transforman en los medios para alcanzar el objetivo perseguido. Las causas son la versión negativa y los medios la positiva.

4.2.7. Objetivos específicos de la intervención.

Derivado del árbol de objetivos, esta sección delimitará los objetivos específicos a los cuales habrá de enfocarse la intervención, estableciendo la vinculación que tienen con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo, Programas Sectoriales u objetivos internacionales aplicables, con la finalidad de determinar, desde el diseño del programa, la manera en que éste contribuye al cumplimiento de los objetivos y estrategias de gobierno.

4.2.8. Impacto/Meta.

Las metas expresan el nivel de desempeño a alcanzar y se vinculan a los indicadores, proveyendo la base para la planeación operativa y el presupuesto.

Características:

Deben ser medibles.

Deben contener fecha o periodo de cumplimiento.

Estimación de la línea base.

La línea de base debe reflejar el problema, de la población objetivo, al momento del análisis y ser complementada con estimaciones sobre sus tendencias futuras.

La línea de base resume dicha información, mostrando el valor del (o los) indicador(es) del problema al momento del diagnóstico y sus tendencias futuras. Permite conocer la brecha entre la población objetivo y el resto de la población, así como su distancia con los estándares vigentes.

4.2.9. Población Objetivo (Población potencial y población objetivo).

Esta debe ser claramente definida por sus características socioeconómicas, de localización, socioculturales, etc., para permitir una focalización adecuada.

De entre todos los medios posibles de intervenir, se deben seleccionar aquellos que, por su peso específico y viabilidad, mejor permiten alcanzar el objetivo general. Para ello primero se identifican los subgrupos de medios que conforman las áreas de intervención.

Identificación de la población potencial. Se identificará la población (o en su caso territorio) que presenta el problema que se busca resolver.

Identificación de la población objetivo. Se deberá proponer un subconjunto de la población potencial (sean personas o territorios) que un programa público diseñado ex profeso podría buscar atender en el corto y mediano plazos, tomando para ello en consideración las limitaciones financieras e institucionales existentes.

Caracterización de la población objetivo. Se deberán analizar las características socioeconómicas, demográficas y de ubicación de la población objetivo, detallando las situaciones que le obstaculicen resolver el problema por su propio esfuerzo. El análisis deberá explorar aspectos como los siguientes, según sea apropiado y aplicable a cada programa.

4.2.10. Tipo de intervención.

Descripción del mecanismo por el cual se pretende operar el programa y el tipo de apoyo que se otorgará. Si es monetario o no monetario.

4.2.11. Vigencia.

Se debe expresar la temporalidad del programa, de acuerdo con las consideraciones PBC, los programas deben contar con un periodo de vigencia de mediano plazo mismo que se podrá revisar, actualizar o renovar.

4.2.12. Coordinación interinstitucional y sectores sociales.

El vínculo con las dependencias tanto de gobierno federal, estatal y municipal así como los organismos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil.

4.2.13. Presupuesto Programado y Fuentes de financiamiento.

El presupuesto para iniciar la operación del programa, así como la partida presupuestal a la que corresponde.

Se deberá estimarse cuando menos el requerimiento presupuestal para los primeros tres años de operación así como un beneficio esperado.

4.2.14. Indicadores (Construcción de una matriz lógica de las alternativas a evaluar).

Son el medio que permite medir el grado de logro de los objetivos. Con ellos se define el sentido y alcance del proyecto, en la evaluación ex-ante, y se mide el logro en cada una de sus etapas, con la evaluación ex-post. Hay que definir indicadores para cada uno de los objetivos de impacto y de producto.

Los indicadores deben ser:

Ser válidos: permitir medir realmente lo que se desea medir. Ser confiables: distintos evaluadores deben obtener los mismos resultados al medir un mismo proyecto con los indicadores propuestos. Medir los cambios atribuibles al proyecto. Ser independientes para cada nivel de objetivos (no se pueden utilizar indicadores de producto para medir impacto).

4.2.15. Lineamientos y mecanismos para su implementación ó Reglas de Operación.

4.2.16. Fuentes de verificación.

4.2.17. Previsiones para la Integración y Operación del Padrón de Beneficiarios.

Estrategia para la integración y actualización del padrón de beneficiarios considerando objetivos anuales de cobertura de la población objetivo con el fin de contar con los mecanismos suficientes para generar un padrón de beneficiarios que permita dar seguimiento al programa.

4.2.18. Monitoreo y evaluación.

Proveer información válida y confiable que apoye el análisis de la política de desarrollo social y la mejora continua de los programas, y que contribuya a que las autoridades articulen políticas públicas que brinden resultados, y

Contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas al informar a la ciudadanía, quien aporta los recursos para la ejecución de la política social, sobre los resultados de las diferentes acciones de política social.

El proceso de evaluación se ha desarrollado a partir de cinco pilares:

Esta es la primera actividad a realizar, que debe responder a las siguientes preguntas:

¿Quiénes son los destinatarios de la información que proporciona el monitoreo? ¿Qué información requieren dichos destinatarios?

¿Qué indicadores se deben considerar?

¿Qué instrumentos hay que utilizar?

¿Con qué periodicidad?

¿Qué nivel de precisión es requerido?

¿Cuáles y cuántas unidades hay que observar cada vez (actores, beneficiarios, ejecutores)?.

Indicadores a considerar en el monitoreo:

Cobertura: proporción de la población objetivo que es atendida por el programa o proyecto.

Focalización: el grado de focalización (F), es la proporción de la población beneficiaria que forma parte de la población objetivo.

Eficacia: Tradicionalmente se la ha definido como “el grado de logro de las metas de producción (bienes o servicios) de un proyecto independiente de los costos”. Es decir, la relación entre la cantidad de bienes o servicios que produce y distribuye el proyecto durante su operación y lo estimado en la programación.

4.2.19. Anexo de Mapa de procesos.

Generación del mapa de procesos.

Un proceso implica una serie de actividades lógicamente relacionadas que utilizan insumos (personas, procedimientos, máquinas, materiales) para producir un resultado. Es una combinación de actividades orientadas a un fin específico, mediante las que se transforman los insumos en productos.

Es un diagrama de bloques donde cada uno representa un proceso. Se conectan a través de flechas que reflejan el sentido de la relación que los vincula. Permite visualizar el conjunto y sus interrelaciones.

Cronograma y ruta crítica.

El cronograma es una representación gráfica de la información sobre los tiempos que demanda cada actividad y proceso durante la ejecución y operación.

5. TÉRMINOS/ DEFINICIONES

Política Pública: Conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera integral y con una visión común, articulan procesos que potencien y garanticen el bienestar y calidad de vida para la sociedad;

Política Estatal de Desarrollo Social: La que realiza la Entidad y está destinada al conjunto de los habitantes de Tlaxcala con el propósito de construir un Estado con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos;

Pobreza: A la carencia de lo necesario para el sustento de la vida y la satisfacción de las necesidades básicas, como una alimentación adecuada, el mantenimiento de la salud, una vivienda apropiada al tamaño de la familia, educación básica, recreación y cultura, vestido, servicios y tiempo libre, originadas por la baja capacidad de ingreso o condiciones de desigualdad, dependencia, explotación o falta de desarrollo de las capacidades o de bienestar

Programa Estatal: El Programa Sectorial de Desarrollo Social;

Transparencia: La práctica institucional que bajo el principio de publicidad tiene por objeto difundir de manera objetiva, oportuna, veraz y sistemática, la información pública gubernamental relativa a los programas de desarrollo social, así como procurar el derecho de acceso a la misma y la rendición de cuentas derivadas del gasto de los recursos aplicados a dichos programas.

Tlaxcala, Tlax., a los 17 días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director de Desarrollo Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Ing. Hilario Sánchez Matamoros
Rúbrica.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CONSIDERANDO

Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el marco de las políticas y de la planeación nacional del desarrollo, deben orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas.

Que los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad, así como medir y evaluar el impacto social del gasto público que ejerce la Administración Pública Estatal.

Que la evaluación de la ejecución de los proyectos, programas y presupuestos de las dependencias y entidades se lleva a cabo con base en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los ejecutores de gasto y tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los proyectos, programas y políticas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión en el gobierno de la entidad.

Que los proyectos, programas y políticas públicas que se encuentran sujetos a reglas de operación y otros programas que, en su caso, la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño del Gobierno del Estado; la Secretaría de Planeación y Finanzas, y de la Contraloría del Ejecutivo, determinen de manera conjunta que deben ser evaluados y monitoreados, a fin de fomentar una gestión basada en resultados.

Que los resultados obtenidos mediante la evaluación y el seguimiento de los proyectos, programas y políticas públicas estatales, permiten orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público estatal, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacerlos más eficientes y eficaces.

De la obligación de realizar ajustes y mejoras a programas y políticas con base en las evaluaciones y los aspectos susceptibles de mejora.

Que con el propósito de que la evaluación y el seguimiento de los proyectos, programas y políticas públicas que se prevean en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala de cada ejercicio, contribuyan a impulsar una gestión basada en resultados y a consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño. Y con objeto de encaminar al Estado a contar con los sistemas de evaluación y paquetes de evaluación de política tendientes a integrar iniciativas de eficiencia del gasto como un presupuesto base cero, es necesario sistematizar las actividades que se realizan en esta materia, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACION DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL.

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación y el seguimiento de los proyectos, programas y políticas públicas estatales; la elaboración de la matriz de indicadores de resultados (MIR) y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO.- Los lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal responsables de los proyectos, programas y políticas públicas.

TERCERO.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I.** UTED: a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- II.** Dependencias: a las que se refiere el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados; así como la Oficina del Gobernador del Estado.
- III.** Entidades: a las que se refieren los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tlaxcala;
- IV.** Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de los proyectos, programas y políticas públicas estatales y que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto social y sostenibilidad;
- V.** Contraloría: a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala;
- VI.** Marco Lógico: a la metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los proyectos, programas y políticas públicas estatales;
- VII.** Proceso presupuestario: al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, conforme al calendario de actividades establecido por la Secretaría de Finanzas.
- VIII.** Secretaría: a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- IX.** Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño: al sistema que conforman las dependencias del ejecutivo del estado y es operado por la Secretaría de Planeación y Finanzas por lo que se refiere a la Presupuestación con base en Resultados (PbR); a la Gestión para Resultados (GpR) y la UTED por lo que se refiere a la Evaluación y Seguimiento del Desempeño.
- X.** Trabajo de campo: al conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el proyecto, programa o política pública estatal, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones de desempeño, y
- XI.** Trabajo de gabinete: al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia o entidad responsable de los proyectos, programas o políticas públicas estatales que sean sujetos a evaluación y seguimiento.

CUARTO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas y la UTED, interpretarán los presentes lineamientos y resolverán los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TÍTULO SEGUNDO
De los objetivos estratégicos e indicadores

CAPÍTULO I
Sobre los objetivos estratégicos

QUINTO.- Los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades deben ser una expresión de los fines últimos que se fijen en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que las dependencias y entidades deberán elaborar dichos objetivos estratégicos a partir de su alineación y vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y los proyectos, programas y políticas que deriven del mismo; así como orientándolos al logro de la eficacia, eficiencia, economía y calidad en la Administración Pública Estatal, y al impacto social del ejercicio del gasto público.

El fin y objetivos de los proyectos, programas y políticas públicas estatales deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades.

SEXTO.- Las dependencias y entidades deben dar a conocer a través de sus páginas de Internet, sus objetivos estratégicos y describir la forma en que cada uno de sus proyectos, programas y políticas públicas estatales contribuye al logro de dichos objetivos, en los plazos que se determinen en el proceso presupuestario.

SÉPTIMO.- La información relativa a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- I.** La vinculación con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los proyectos, programas y políticas públicas que deriven del mismo;
- II.** La justificación de cada objetivo estratégico, con base en una metodología de identificación de las necesidades y problemas a solventar, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
- III.** Los indicadores de resultados por cada objetivo estratégico, que permitan medir objetivamente el avance de la dependencia o entidad respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- IV.** La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el fin de responder a cada objetivo estratégico;
- V.** La identificación del proyecto, programa o política pública estatal a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye;
- VI.** La especificación de la población potencial, objetivo y atendida de cada programa, y
- VII.** La especificación de las leyes, reglamentos, decretos y demás normativa que sustente cada objetivo estratégico. Con base en el Plan Estatal de Desarrollo y los proyectos, programas y políticas públicas que deriven del mismo, la Secretaría emitirá los criterios para garantizar la vinculación de los indicadores de los objetivos estratégicos con el proceso presupuestario.

OCTAVO.- La Secretaría y la UTED, en el ámbito de sus competencias, evaluarán conjuntamente la congruencia entre los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades y los fines de los proyectos, programas o políticas públicas estatales. Dicha evaluación podrá realizarse anualmente y formará parte del proceso presupuestario. Las dependencias y entidades deberán considerar los resultados de dicha evaluación y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas.

CAPÍTULO II De la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

NOVENO.- Las dependencias y entidades deberán elaborar la matriz de indicadores de los proyectos, programas y políticas públicas, con base en la Metodología de Marco Lógico (MML) que determinen: la UTED en el ámbito de su competencia, la Secretaría y las dependencias y unidades de la Administración Estatal que tengan bajo su responsabilidad la atención y seguimiento a tareas relacionadas, a través de los lineamientos específicos que emitan conjuntamente en el marco del proceso presupuestario, el programa de mejoramiento de la gestión y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

La matriz de indicadores deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. *Resumen Narrativo:* descripción de los principales ámbitos de acción del proyecto, programa o política pública estatal:

a) Fin: la contribución que se espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico de la dependencia o entidad respecto del programa o política, en este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender.

b) Propósito: describe la consecuencia directa del proyecto, programa o política pública estatal sobre una situación, necesidad o problema específico.

c) Componentes: describe los bienes y/o servicios que deberán ser producidos y/o entregados, a través del proyecto, programa o política pública, y

d) Actividades: describe los recursos financieros, humanos y materiales aplicados en un proyecto, programa o política pública estatal para producir y/o entregar los bienes y/o servicios, así como las acciones para el ejercicio de dichos recursos, con especificaciones de lo que se debe llevar a cabo.

II. *Indicadores:* expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del proyecto, programa o política pública estatal para evaluar dar seguimiento a sus resultados;

III. *Medios de recolección o verificación de información:* definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y

IV. *Supuestos:* descripción de los factores externos que están fuera del control de las instancias competentes responsables de un proyecto, programa o política pública estatal, pero que inciden en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

DÉCIMO.- Para cumplir con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los proyectos, programas y políticas públicas que deriven del mismo, las dependencias y entidades deberán hacer las modificaciones pertinentes en el diseño y operación de los mismos. Dichos cambios deberán reflejarse en la matriz de indicadores de cada proyecto, programa y política pública estatal.

DÉCIMO PRIMERO.- Las dependencias y entidades presentarán la matriz de indicadores de cada proyecto, programa o política pública estatal, en los términos que se establezcan en el calendario de actividades del proceso presupuestario.

La Secretaría y la UTED en el ámbito de su competencia, revisarán conjuntamente la matriz de indicadores y sus modificaciones conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estimen pertinentes y, cuando proceda, la aprobación respectiva.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones a que se refiere el lineamiento anterior y realizar las modificaciones en la matriz de indicadores y en las reglas de operación de los programas estatales sujetos a las mismas, en los términos de las disposiciones aplicables, así como difundir la matriz actualizada a través de su página de Internet dentro de los 15 días hábiles siguientes a su aprobación.

Las reglas de operación deberán reflejar la lógica interna del proyecto, programa o política pública estatal que se describa y presente en la matriz de indicadores.

DÉCIMO TERCERO.- Las dependencias y entidades deberán revisar anualmente la matriz de indicadores de sus proyectos, programas o políticas públicas estatales, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones a las que se hace referencia en el Título Tercero de los presentes lineamientos.

La matriz de indicadores (MIR) actualizada se debe incluir en las reglas de operación de los proyectos, programas o políticas estatales sujetos a las mismas, de forma anual, conforme a las disposiciones aplicables y deberá estar vinculada con el proceso presupuestario, en los términos que defina la Secretaría.

DÉCIMO CUARTO.- La matriz de indicadores formará parte del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, para coadyuvar en la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y el impacto social del ejercicio del gasto público.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se determinen en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- La Secretaría y la UTED por sí o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades, verificará la congruencia y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la matriz.

TÍTULO TERCERO

De los tipos de evaluación, el seguimiento a los resultados y la difusión de las Evaluaciones de Desempeño

CAPÍTULO I

Sobre los tipos de evaluación

DÉCIMO SEXTO.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

I. Evaluación de proyectos, programas o políticas públicas: las que se aplican a cada uno de estos en lo particular, las cuales se dividen en:

a) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global del proyecto, programas o política estatal en cuestión, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;

b) Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un proyecto, programa o política estatal para el logro de resultados;

c) Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del proyecto, programa o política de que se trate;

d) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo, y

II. Evaluaciones Estratégicas: evaluaciones que se aplican a un proyecto, programa, política pública o conjunto de estos entorno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se llevarán a cabo por la UTED, en el ámbito de su competencia, o en su caso a través de evaluadores externos.

En todos los casos la UTED será responsable de verificar que se cumplan los Términos de Referencia de las Evaluaciones y será el responsable de liberar la orden pago, una vez que hayan sido cumplidos estos últimos.

La evaluación de los proyectos, programas y políticas estatales y sus resultados formarán parte del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño así como del programa de mejoramiento de la gestión, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La UTED, definirá un Programa Anual de Evaluación de Proyectos, Programas y Políticas Públicas del Gobierno del Estado Evaluación en el que a partir de los tipos de evaluación señalados en el lineamiento anterior, se determinarán qué evaluaciones se llevarán a cabo o comenzarán cada año y a qué proyectos, programas o políticas se aplicarán.

Dicho programa se emitirá cada año conforme al calendario de actividades del proceso presupuestario y podrá establecer las acciones de verificación en campo sobre la pertinencia de aquellos indicadores que así lo requieran.

CAPÍTULO II

De la evaluación de consistencia y resultados

DÉCIMO OCTAVO.- La evaluación de consistencia y resultados deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete, y el informe correspondiente deberá incluir un análisis conforme a los siguientes criterios:

I. En materia de diseño:

a) Si el proyecto, programa o política pública estatal identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;

b) La contribución del proyecto, programa o política estatal a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable del mismo;

c) Si existe evidencia científica, estatal, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el proyecto, programa o política, contribuye positivamente a la consecución de su Fin y Propósito;

d) La lógica vertical y horizontal de la matriz de indicadores del programa federal;

e) La definición de población potencial y objetivo con base en la distribución de la necesidad que busca solventar el proyecto, programa o política estatal y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población;

f) La justificación por la cual los beneficios se dirigen específicamente a dicha población potencial y objetivo;

g) Los criterios y mecanismos aplicados para seleccionar las unidades de atención del proyecto, programa o política (regiones, municipios, localidades, viviendas, familias y/o personas, en su caso);

h) La estructura del padrón de beneficiarios del proyecto, programa o política estatal conforme a las disposiciones aplicables;

i) Las reglas de operación o normativa que explique el funcionamiento y operación del proyecto, programa o política pública estatal de referencia;

j) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros proyectos, programas o políticas públicas, sean estos municipales, estatales o federales;

II. En materia de planeación estratégica:

a) Los mecanismos y herramientas de planeación del proyecto, programa o política pública estatal que se analiza;

b) Los mecanismos utilizados para establecer y definir metas e indicadores;

c) El avance en el desarrollo de mecanismos de seguimiento y monitoreo;

d) Las herramientas enfocadas a implementar y desarrollar una gestión para resultados;

e) El impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento;

f) El seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas realizadas al proyecto, programa o política estatal;

III. En materia de cobertura y focalización:

a) La cuantificación de la población potencial y objetivo, en términos geográficos, demográficos, o por características particulares, así como por el tipo de beneficiario;

b) La existencia de métodos para cuantificar y determinar su población potencial y objetivo;

c) La población atendida respecto a la población potencial y objetivo, desglosando el análisis por las características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes.

d) La estrategia de cobertura y focalización del proyecto, programa o política estatal, en caso de existir, señalando su efectividad;

e) El funcionamiento de los mecanismos de selección y focalización aplicados;

IV. En materia de operación:

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables;
- b) Las acciones de mejora y simplificación regulatoria realizadas;
- c) Los mecanismos de organización y gestión;
- d) La administración financiera de los recursos;
- e) La eficacia, eficiencia y economía operativa;
- f) La sistematización de la información;
- g) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas estatales que deban operar con dichos padrones o listados;
- h) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión y de productos;
- i) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica del proyecto, programa o política pública estatal de que se trate;

V. En materia de percepción de la población objetivo:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega;
- b) Con base en dichos instrumentos, el nivel de percepción en la población atendida en el logro de los beneficios otorgados por el proyecto, programa o política pública estatal, y

VI. En materia de resultados:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al proyecto, programa o política medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c) Si el diseño y operación permite realizar una evaluación de impacto rigurosa;
- d) La difusión de los resultados y evaluaciones;
- e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los términos de referencia para la contratación de la evaluación de consistencia y resultados.

DÉCIMO NOVENO.- La evaluación de consistencia y resultados deberá contener adicionalmente, una comparación con los resultados encontrados en la evaluación de consistencia y resultados que se haya efectuado con anterioridad.

CAPÍTULO III

De las evaluaciones de impacto

VIGÉSIMO.- La metodología y los términos de referencia de la evaluación de impacto deberán ser revisados y, en su caso, aprobados por la Secretaría, y la UTED en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos, cuando sea el caso.

CAPÍTULO IV

De la evaluación de los proyectos, programas y políticas de nueva creación

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las dependencias y entidades deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos proyectos, programas o políticas que se pretendan incluir dentro del proyecto de presupuesto anual o, en su caso, que justifique la ampliación o modificación sustantiva del mismo, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el proyecto, programa o política pública estatal contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad y, en su caso, las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, las dependencias y entidades deberán elaborar una matriz de indicadores del proyecto, programa o política de que se trate, en los términos del Título Segundo, Capítulo II de estos lineamientos.

Dicho diagnóstico, así como la matriz de indicadores, deberán entregarse a la Secretaría y en el ámbito de su competencia a la UTED, para su revisión, al menos un mes antes de que la dependencia o entidad responsable incluya esa propuesta en su proyecto de presupuesto anual.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Durante el primer año de operación de los proyectos, programas o políticas nuevos, se deberá llevar a cabo una evaluación en materia de diseño, en los términos que se establecen en el Lineamiento Décimo Octavo, fracción I, del presente ordenamiento. Dicha evaluación deberá entregarse de conformidad con el calendario de actividades del proceso presupuestario.

Asimismo, las dependencias o entidades deberán realizar, durante el primer año de ejecución, un análisis del funcionamiento y operación de los siguientes procedimientos:

- I.** Los mecanismos de elegibilidad para la selección de proyectos, programas y/o beneficiarios, así como de las áreas geográficas en las que se ejecute el programa nuevo;
- II.** La integración y operación de su padrón de beneficiarios;
- III.** Los mecanismos de atención del proyecto, programa o política de que se trate;
- IV.** La entrega o distribución del apoyo del proyecto o programa;
- V.** El registro de operaciones programáticas y presupuestarias;
- VI.** La rendición de cuentas, transparencia y difusión de información, y
- VII.** Otros aspectos que soliciten la Secretaría y la UTED en el ámbito de su competencia, de forma coordinada o que las dependencias o entidades consideren conveniente que incluya.

Los resultados de este análisis deberán ser considerados para mejorar el diseño y la operación del proyecto, programa o política de nueva creación, realizando los ajustes necesarios en las reglas de operación del siguiente ejercicio de aquellos proyectos, programas o políticas sujetos a las mismas.

VIGÉSIMO TERCERO.- Las dependencias y entidades deberán elaborar un proyecto de evaluación para sus proyectos, programas o políticas de nueva creación y presentarlo para su aprobación a la Secretaría en el ámbito de su competencia. Una vez aprobado, el proyecto se integrará al Programa Anual de Evaluación correspondiente.

CAPÍTULO V

De las evaluaciones complementarias

VIGÉSIMO CUARTO.- Las evaluaciones complementarias a los proyectos, programas o políticas públicas estatales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño. Las propuestas y proyectos de las evaluaciones que correspondan, se presentarán ante la UTED para su opinión.

CAPÍTULO VI

Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones

VIGÉSIMO QUINTO.- Las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de los proyectos, programas y políticas públicas estatales derivados de las evaluaciones realizadas, conforme al convenio de compromisos de mejoramiento de la gestión para resultados que celebren. Las dependencias y entidades que requieran suscribir el convenio a que se refiere este numeral, deberán apegarse al modelo de convenio que den a conocer la Secretaría y la UTED.

CAPÍTULO VII

De la difusión de las evaluaciones y sus resultados

VIGÉSIMO SEXTO.- Las dependencias y entidades deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas de sus proyectos, programas y políticas públicas estatales dentro de los 15 días hábiles siguientes de haber sido entregados a las instancias a que se refiere el Lineamiento Vigésimo Noveno del presente ordenamiento.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las dependencias y entidades deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- I.** Sus objetivos estratégicos;
- II.** El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a sus proyectos, programas y políticas públicas estatales, resaltando la evaluación más reciente;
- III.** En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- IV.** En su caso, las reglas de operación vigentes, y
- V.** En su caso, el convenio de compromisos de mejoramiento de la gestión para resultados. Adicionalmente, esta información deberá difundirse a través del portal del Sistema Estatal de Evaluación del

Desempeño, en los términos que para el efecto determine la Secretaría y la UTED en el ámbito de su competencia.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Para cada evaluación externa, las dependencias y entidades deberán dar a conocer en sus páginas de Internet la siguiente información:

- I.** Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- II.** Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- III.** La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IV.** El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- V.** Las bases de datos generadas con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- VI.** Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y formatos, entre otros;
- VII.** Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- VIII.** Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
- IX.** El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

TÍTULO CUARTO

De la organización y contratación de las evaluaciones

CAPÍTULO I

De la organización y coordinación

VIGÉSIMO NOVENO.- Las dependencias y entidades, sin modificar su estructura, deberán designar una unidad administrativa ajena a la operación de los proyectos, programas y políticas públicas estatales para coordinar la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones.

La unidad administrativa designada será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con la UTED, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, considerando como etapas elementales la definición del proyecto, la contratación, la supervisión y seguimiento de la evaluación, entre otras.

Las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, enviarán en los términos del calendario de actividades del proceso presupuestario, a la Secretaría y la UTED en el ámbito de su competencia, los resultados sobre la evaluación y el seguimiento de los proyectos, programas y políticas públicas, conforme al Programa Anual de Evaluación y a través de la unidad administrativa a la que se refiere este numeral.

CAPÍTULO II

De los términos de referencia de las evaluaciones

TRIGESIMO.- Para las evaluaciones de consistencia y resultados, las dependencias y entidades deberán considerar en los términos de referencia respectivos, los criterios establecidos en el Lineamiento Décimo Octavo del presente ordenamiento y utilizar el modelo de términos de referencia que determine la UTED.

Tratándose de los demás tipos de evaluación, los términos de referencia serán elaborados conforme a las características particulares de cada evaluación y sobre los cuales podrá opinar la Secretaría y la UTED en el ámbito de su competencia.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- El informe de evaluación que elabore el evaluador externo deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

CAPÍTULO III

De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los requisitos mínimos que las dependencias y entidades deberán solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos son los siguientes:

- I.** Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- II.** Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de proyectos, programas y políticas de gobierno en otras entidades de la república mexicana, en el país o en el extranjero, y
- III.** Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a)** El objeto de la evaluación;
 - b)** La metodología de evaluación a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c)** La currícula del personal que realizará la evaluación del proyecto, programa o política estatal de que se trate, que incluya:
 - I.** La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del proyecto, programa o política objeto de evaluación, o bien de otros similares;
 - II.** La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;
 - d)** La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del proyecto, programa o política, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la entidad.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los proyectos, programas y políticas públicas estatales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestario que determine la Secretaría, a través de la UTED.

TÍTULO QUINTO

Del sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados de los proyectos, programas o políticas públicas estatales

CAPÍTULO ÚNICO

TRIGÉSIMO CUARTO.- La Secretaría en coordinación con la UTED en el ámbito de su competencia, conformará el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño e impulsarán la Gestión para Resultados, así como el Presupuesto basado en Resultados con el propósito de proveer a las dependencias y entidades responsables de los proyectos, programas y políticas públicas estatales, información actualizada y periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.

El Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño representará un proceso de recopilación y análisis continuo y sistemático de información de las dependencias y entidades, el cual permitirá conocer el desempeño del Gobierno del Estado.

El Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño incorporará información proveniente de los indicadores de resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada proyecto, programa y política pública estatal.

TRIGÉSIMO QUINTO.- El Presupuesto basado en Resultados deberá contribuir al mejoramiento de la gestión, la toma de decisiones y el logro de resultados de cada proyecto, programa o política estatal, tanto al interior de la Administración Pública Estatal, como para efectos de la rendición de cuentas y la transparencia en los términos de las disposiciones aplicables.

Se utilizará como base la matriz de indicadores de resultados (MIR) de cada proyecto, programa o política pública estatal y deberá estar vinculado con el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Para construir la base de datos del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y estar en posibilidades de hacer evaluación y seguimiento de los resultados de los proyectos, programas y políticas públicas del Estado de Tlaxcala, las dependencias o entidades deberán incorporar al mismo la siguiente información:

- I.** Sus objetivos estratégicos;
- II.** Las características generales de los proyectos, programas y políticas públicas;
- III.** La matriz de indicadores (MIR) correspondiente;
- IV.** Los instrumentos de recolección de datos e información relevante;
- V.** Los resultados de todas las evaluaciones;
- VI.** En su caso, el convenio de compromisos de mejoramiento de la gestión para resultados, así como sus informes de avance;
- VII.** El avance del ejercicio presupuestario de cada proyecto, programa o política;

VIII. En su caso, el padrón de beneficiarios, y

IX. La adicional que consideren pertinente.

Las dependencias y entidades podrán integrar sus propios sistemas y bases de datos en congruencia con lo que se establezca en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en los presentes lineamientos.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala

TERCERO.- En el ejercicio en curso y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala se sujetarán a lo siguiente:

I. En el caso de los proyectos, programas y políticas públicas de nueva creación, deberán entregar el diagnóstico a que se hace referencia en el lineamiento vigésimo primero y la evaluación a la que se hace referencia en el lineamiento vigésimo segundo, a más tardar el último día hábil de agosto del presente año a la Secretaría y la UTED en el ámbito de su competencia;

II. Deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de sus proyectos, programas y políticas públicas estatales a que se refiere el lineamiento vigésimo sexto, a más tardar el último día hábil de septiembre, y

CUARTO.- Estos lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios fiscales, en los términos de la normatividad vigente, en lo que no contravengan a la misma, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.

Tlaxcala, Tlax., a los 20 días del mes de marzo de dos mil quince.- El Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño.

Ing. Hilario Sánchez Matamoros
Rúbrica.

* * * * *



*PROGRAMA ANUAL DE
EVALUACIÓN*

2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 85, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y en los numerales Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el artículo 98 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, se emite el Programa Anual de Evaluación 2015.

Consideraciones generales:

1. Objetivos del Programa Anual de Evaluación:

- a) Determinar, los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala como parte de un proceso gradual para apoyar las decisiones en materia presupuestaria.
- b) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestarios en operación.
- c) Vincular las evaluaciones de los programas presupuestarios con el calendario de actividades de la programación y presupuestación.
- d) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema Estatal de Evaluación de Desempeño conforme a lo dispuesto en los ordenamientos relevantes de la Administración Estatal.

2. Para efecto del presente programa, se entenderá:

Secretaría: a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala;

UTED: a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño;

Coordinación de la evaluación: a los mecanismos de colaboración para la generación y flujo de la información para el adecuado desarrollo de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación;

CE: a la Contraloría del Ejecutivo Estatal;

Dependencias: a las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;

Entidades: a los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados;

Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de programas, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

Evaluación de Diseño: a la que se refiere los Lineamientos Generales para la evaluación de proyectos, programas y políticas públicas del Estado de Tlaxcala;

Evaluación de Impacto: a la que se refiere los Lineamientos Generales para la evaluación de proyectos, programas y políticas públicas del Estado de Tlaxcala;

Evaluación de Procesos: a la que se refiere los Lineamientos Generales para la evaluación de proyectos, programas y políticas públicas del Estado de Tlaxcala;

Evaluación Específica: a la que se refiere los Lineamientos Generales para la evaluación de proyectos, programas y políticas públicas del Estado de Tlaxcala;

Evaluación de Consistencia y Resultados: a la que se refiere los Lineamientos Generales para la evaluación de proyectos, programas y políticas públicas del Estado de Tlaxcala;

Evaluación Específica de Desempeño: a la que se refiere los Lineamientos Generales para la evaluación de proyectos, programas y políticas públicas del Estado de Tlaxcala;

Evaluación Estratégica: a la que se refiere los Lineamientos Generales para la evaluación de proyectos, programas y políticas públicas del Estado de Tlaxcala;

Evaluación Externa: la que se realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que establezcan las disposiciones aplicables;

LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

LGCG: a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados;

PAE 2015: Programa Anual de Evaluación 2015;

TdR: Modelo de Términos de Referencia;

Unidad Responsable (UR): al área responsable de la administración y ejecución de los programas y proyectos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

3. La UTED será el encargado de realizar las evaluaciones a las que se refiere el PAE 2015, a través de la contratación de instituciones evaluadoras o por sus propios medios.
4. La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE 2015, se cargarán al presupuesto de las Unidades Responsables de los programas en un apartado por concepto de la evaluación.
5. La UTED informará en su caso a las dependencias y entidades de las posibles modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2015.
6. La UTED atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE 2015 y resolverá los casos especiales en el ámbito de su competencia.
7. La UTED en conjunto con los enlaces de evaluación de las dependencias y entidades estatales, deberán atender requerimientos, ofrecer y actualizar información, revisar los resultados y ratificar los productos

antes de aceptarlos a entera satisfacción, así como verificar el cumplimiento de los TdR, y de los plazos establecidos en el PAE 2015.

8. Los informes finales deberán difundirse a través de las páginas de internet de la UTED, de las dependencias y entidades de acuerdo a la normativa aplicable.
9. Las dependencias y entidades estatales deberán revisar y actualizar la MIR de cada programa presupuestario para realizar las mejoras pertinentes a la misma y a sus indicadores durante las etapas del proceso presupuestario de acuerdo con los resultados de las evaluaciones.
10. Las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de los programas evaluados, en los términos de las disposiciones aplicables.
11. Las evaluaciones establecidas en el presente programa, tendrán como fecha límite para la presentación del informe final de la evaluación el 31 de diciembre del 2015.
12. Los tipos de evaluación que se llevarán a cabo en 2015 son: Evaluación de Diseño y Evaluación de Consistencia y Resultados.
13. La UTED determinará la realización de evaluaciones adicionales a políticas, programas y acciones federales, estatales y municipales a las establecidas en el PAE 2015. Dichas evaluaciones tendrán el mismo tratamiento a las señaladas en este programa.

Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a programas

14. Las dependencias y entidades estatales a cargo de programas y acciones, deberán de elaborar documentos para el registro y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivadas de la evaluaciones de 2014 y 2015 hasta la conclusión. Comprometiéndose a formalizar a través de instrumentos específicos, como parte de los mecanismos de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.
15. Asimismo, como parte del proceso de mejora continua, las dependencias y entidades estatales que sean señaladas como susceptibles para realizar evaluación deberán revisar y en su caso actualizar las MIR de cada programa presupuestario para realiza las mejoras y ajustes pertinentes a objetivos e indicadores como corresponda.
16. La UTED determinará con base a las necesidades y la disponibilidad de recursos, el tipo de evaluación, los mecanismos e instancias para realizarlas.
17. Con el fin de fortalecer los mecanismos de definición, cuantificación y actualización de la población objetivo de los programas, la UTED está facultada para llevar a cabo análisis de programas y acciones en el momento que se considere oportuno.
18. En el marco del Sistema Estatal de Planeación, la UTED podrá realizar el monitoreo y evaluación de los componentes del Plan Estatal de Desarrollo 2011:2016 y de los planes y programas que deriven de éste.

De los Tipos de Evaluación

Evaluaciones de Diseño. Deberán de realizarse con base en el modelo TdR del CONEVAL y demás elementos particulares que establezca la UTED en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva.

Evaluaciones de Consistencia y Resultados. Deberán de realizarse con base en el modelo TdR del CONEVAL y demás elementos particulares que establezca la UTED en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva. Los TdR que sean utilizados para estas evaluaciones deberán especificar fechas para que se finalicen en el ejercicio 2015.

CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN 2015

No.	Programa	Unidad Responsable	Tipo Evaluación	Periodo de Evaluación	Producto Entregable
1	FISE Programa Firmeza por una Vivienda Digna	Secretaría de Planeación y Finanzas	Consistencia y Resultados	2015	Informe de Evaluación
2	FISE Programa de Infraestructura Social Básica Estatal	Secretaría de Planeación y Finanzas	Consistencia y Resultados	2015	Informe de Evaluación
3	FASSA Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	OPD SALUD DE TLAXCALA	Consistencia y Resultados	2015	Informe de Evaluación
4	FAM Sistema Estatal de Seguridad Alimentaria	SISTEMA ESTATAL DIF	Consistencia y Resultados	2015	Informe de Evaluación
5	Apoyos a la Producción Agrícola	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	Consistencia y Resultados	2015	Informe de Evaluación
6	FAM Infraestructura Educativa	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Consistencia y Resultados	2015	Informe de Evaluación
7	FAETA Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	Consistencia y Resultados	2015	Informe de Evaluación
8	PESA FAO Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria	Secretaría de Fomento Agropecuario	Consistencia y Resultados	2015	Informe de Evaluación

9	Programa Escuelas de Calidad	Secretaría de Educación Pública del Estado	Diseño	2015	Informe de Evaluación
10	Programa Unidades Móviles de Salud	OPD Salud de Tlaxcala	Diseño	2015	Informe de Evaluación
11	Programa Tratamiento de Aguas Residuales	Coordinación General de Ecología	Diseño	2015	Informe de Evaluación
12	Programa Vinculación Laboral	Servicio Nacional de Empleo-Tlaxcala	Diseño	2015	Informe de Evaluación

Ing. Hilario Sánchez Matamoros
 Rúbrica
 Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño

Tlaxcala, Tlax., marzo 30 de 2015.



PUBLICACIONES OFICIALES

